

**REGLAMENTO UCA/CGXX/2018, DE XX DE XXXXXX POR
EL QUE SE CREA Y SE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE
FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA
CIENTÍFICA DEL BUQUE DE INVESTIGACIÓN
OCEANOGRÁFICA UCADIZ EN EL SERVICIO CENTRAL DE
RECURSOS E INFRAESTRUCTURAS NÁUTICAS DE LA
UNIVERSIDAD DE CÁDIZ**

Índice

PREÁMBULO.....	2
Artículo 1.- Creación de la Unidad de Asistencia Científica del Buque Oceanográfico UCADIZ.....	3
Artículo 2.- Funciones.....	3
Artículo 3.- Responsable Científico de la Unidad de Asistencia Científica del Buque Oceanográfico UCADIZ.....	3
Artículo 4.- Personal Técnico la Unidad de Asistencia Científica del Buque Oceanográfico UCADIZ.....	4
Artículo 5.- Usuarios.....	5
Artículo 6.- Política de uso.....	6
Artículo 7.- Tarifas.....	6
Disposición adicional.....	6
ANEXO 1. LISTADO DE EQUIPAMIENTO CIENTÍFICO DISPONIBLE.....	7

PREÁMBULO

En junio de 2016 gracias a un proyecto conseguido en la convocatoria de Infraestructuras Científico-Técnicas y equipamiento del MINECO del año 2013 con cofinanciación del Campus de Excelencia Internacional del Mar (CEI-MAR), se materializó la transformación del buque UCADIZ en buque oceanográfico. Se trata de un buque de porte pequeño-mediano, con un ámbito de actuación regional/nacional desde la costa hasta el talud continental.

Este buque, dotado de equipamiento científico que le permite gran flexibilidad y capacidad de abordar distintos tipos de estudios en diferentes dominios (costa/plataforma/talud), constituye una infraestructura científica de primer nivel y de uso interdisciplinar que da respuesta a las necesidades de los profesores e investigadores que integran el CEI-MAR y que, desde el primer momento, proyecta todas sus potencialidades sobre el conjunto de nuestro sistema universitario andaluz.

De acuerdo al claro uso científico que se espera de esta infraestructura y a la complejidad del manejo y mantenimiento del equipamiento científico asociado, es necesario llevar a cabo dentro de Servicio Central de Recursos e Infraestructuras Náuticas la creación de la Unidad de Asistencia Científica del Buque Oceanográfico UCADIZ que permita:

- Evaluar las necesidades de equipamiento científico que demanden los usuarios solicitantes del uso del buque.
- Asesorar a los usuarios sobre las prestaciones del equipamiento científico disponible y en el diseño y planificación de las campañas oceanográficas a realizar.
- Asistir a los usuarios en el uso de equipamiento científico disponible durante las campañas oceanográficas.
- Mantener en condiciones adecuadas de uso el equipamiento científico, programando y realizando las calibraciones y mantenimientos de equipos que sea preciso.
- Evaluar y planificar la adquisición del nuevo equipamiento científico que se estime necesario.

La puesta en marcha de un Servicio de estas características lleva consigo el nombramiento de un Responsable Científico y la asignación de personal técnico adecuado para la supervisión y gestión de las acciones indicadas.

Artículo 1.- Creación de la Unidad de Asistencia Científica del Buque Oceanográfico UCADIZ.

1. Se crea la Unidad de Asistencia Científica del Buque Oceanográfico UCADIZ con la dotación de equipamiento inicial recogida en el Anexo I.
2. Este Servicio dependerá orgánica y funcionalmente de Servicio Central de Recursos e Infraestructuras Náuticas de la Universidad de Cádiz.

Artículo 2.- Funciones.

La Unidad Asistencia Científica del Buque Oceanográfico UCADIZ prestará los siguientes servicios:

- Asesoramiento científico-técnico sobre las prestaciones del equipamiento científico del UCADIZ a los diferentes usuarios.
- Proporcionar asistencia en el diseño y planificación de las campañas oceanográficas que se realizarán a bordo del UCADIZ.
- Asistencia a los usuarios en el uso de equipamiento científico disponible durante las campañas oceanográficas.

Artículo 3.- Responsable Científico de la Unidad de Asistencia Científica del Buque Oceanográfico UCADIZ

1. La Unidad de Asistencia Científica del Buque Oceanográfico UCADIZ dispondrá de un Responsable Científico que será un experto en el área elegido entre el personal de la Universidad de Cádiz con vinculación permanente y adscrito a las áreas de conocimiento que llevan a cabo su labor investigadora en este Servicio.
2. El Responsable científico será nombrado por el Rector a propuesta del Vicerrector de Infraestructuras y Patrimonio oído el Director del Servicio Central de Recursos e Infraestructuras Náuticas.
3. Serán funciones del Responsable científico las siguientes:
 - a) Definir el ámbito científico de actuación del Servicio.
 - b) Prestar Asesoría científica a usuarios.
 - c) Proponer programas de actuación y presupuesto.
 - d) Supervisar las facturas y cargos emitidos desde la Unidad y aquellos procedentes de proveedores.
 - e) Regular la prestación de servicios.
 - f) Aprobar los protocolos y normas de uso del equipamiento disponible en el Servicio teniendo en cuenta que éstas cumplan con las normas de seguridad adecuadas.
 - g) Proponer la revisión de tarifas.

- h) Indicar las prioridades en la adquisición de equipos, así como realizar todas aquellas actividades relacionadas con la petición de nuevo equipamiento en convocatorias competitivas de infraestructura científica.
- i) Promover la formación de los técnicos.
- j) Evaluar periódicamente el funcionamiento del Servicio y llevar a cabo las adecuaciones necesarias para una mejor operatividad del mismo.
- k) Vigilar que todos aquellos bienes y/o infraestructura adquiridos para el Servicio estén disponibles.
- l) Gestionar las labores de mantenimiento y calibración de equipos, que en muchos casos incluyen envíos a fábrica o financiación de visitas de técnicos de las casas correspondientes.
- m) Resolver las situaciones no previstas.
- n) Cualquier otra prevista en la normativa de aplicación en coordinación con el Director del Servicio Central de Recursos e Infraestructuras Náuticas (SCRIN).

Artículo 4.- Personal Técnico la Unidad de Asistencia Científica del Buque Oceanográfico UCADIZ

1. Serán funciones del personal técnico asignado al Servicio las siguientes:
 - a) Prestar asesoría técnica a los usuarios.
 - b) Gestionar y mantener informados a los usuarios de los trabajos pendientes de realizar.
 - c) Realizar un histórico de todos los trabajos ya realizados.
 - d) Insertar y actualizar solicitudes de trabajo, así como revisar que la contratación del servicio se ha realizado a través del CAU correspondiente.
 - e) Atender los servicios requeridos por los usuarios a través del CAU correspondiente.
 - f) Verificar el buen funcionamiento de los equipos del Servicio y avisar al Responsable Científico y/o Director del SCRIN de cualquier anomalía detectada.
 - g) Registrar puntualmente todas las incidencias técnicas que tengan lugar en la instrumentación.
 - h) Modificar la disponibilidad de dicha instrumentación en función de las incidencias técnicas e informar en tiempo real a todos los usuarios de dichas incidencias.
 - i) Elaborar un registro pormenorizado del funcionamiento de todos y cada uno de los equipos y actividades asociadas a dichos equipos.
 - j) Mantener un fichero actualizado de toda la documentación relacionada con las incidencias técnicas.
 - k) Realizar, registrar e informar sobre las operaciones de mantenimiento realizadas.

- l) Atender la gestión y control de compras.
- m) Realizar periódicamente una lista de necesidades de equipo y material de consumo, para entregársela al Responsable científico y a la Dirección del SCRIN.
- n) Realizar las labores periódicas de mantenimiento y calibración, incluyendo el envío de equipos a fábrica.
- o) Mantener contacto permanente con los usuarios de los servicios contratados a través del CAU correspondiente.
- p) Cualquier otra prevista en la normativa de aplicación o que le asigne el Director del SCRIN o el Responsable científico de la Unidad dentro de su ámbito competencial.

2. El personal técnico podrá asistir a cursos de capacitación o actualización de las técnicas disponibles en el Servicio. En este caso, la propuesta de formación deberá ir avalada por el Responsable Científico y la Dirección del SCRIN.

Artículo 5.- Usuarios.

1. Será usuario todo aquel personal investigador o entidades que soliciten de manera ocasional o periódica los servicios del Buque Oceanográfico UCADIZ. Se considera usuario interno al personal de la Universidad de Cádiz.

Se considera usuario externo al personal de otros organismos de investigación y a las personas y empresas que soliciten dichos servicios.

2. El usuario tendrá derecho a recibir la prestación de servicios ofertada por la Unidad, a través del SCRIN, de todas sus ventajas técnicas, así como del apoyo de personal técnico por el período de tiempo de su sesión.

3. Será responsabilidad del usuario:

- a) Solicitar los servicios a través del CAU correspondiente.
- b) Cubrir en tiempo y forma el pago de los servicios solicitados y atendidos por el personal técnico del Servicio.
- c) Respetar la reserva de tiempos de servicios solicitados por otros usuarios.
- d) La cancelación del servicio se debe realizar con la mayor anticipación posible y sólo estará justificada por razones de fuerza mayor.
- e) Los equipos y materiales fungibles aportados por los usuarios, así como la gestión de los residuos químicos generados en los laboratorios (contenerización, etiquetado, transporte fuera del buque y eliminación) será responsabilidad de estos.

4. Cuando la Unidad cancele servicios por causas de fuerza mayor, éstas serán reprogramadas a la mayor brevedad posible de mutuo acuerdo entre el usuario y el Servicio.

5. En todos los productos de investigación derivados de la asesoría y apoyo del personal del Servicio, se deberán incluir los agradecimientos correspondientes.

Artículo 6.- Política de uso

1. El usuario solicitará los servicios a través del grupo de investigación o centro al que esté adscrito en el caso de usuarios internos, o a través de la entidad a la que pertenezca en el caso de usuarios externos. La solicitud se realizará a través del correspondiente CAU.

2. En caso de necesidad de almacenar información, son los usuarios los que deben suministrar el medio de almacenamiento.

3. Queda estrictamente prohibido el uso de las instalaciones de este Servicio para actividades diferentes al desarrollo de proyectos de investigación y servicios, sin la autorización previa del Responsable Científico y la Dirección del SCRIN. En caso necesario, el Servicio, de común acuerdo con el solicitante, podrán determinar las fechas y horarios en las que desarrollar otras actividades y que éstas no afecten de manera significativa a las actividades cotidianas de este Servicio.

Artículo 7.- Tarifas.

El coste de los servicios prestados por la Unidad se ofertará dentro de las tarifas de uso del buque UCADIZ. Dentro de estas tarifas, dicho coste se reflejará en concepto de uso de equipamiento científico. Se distinguirán dos tipos de conceptos:

TIPO A. Que incluye el uso del equipamiento básico del buque que figura en el ANEXO I y el servicio de asistencia técnica en el manejo de los equipos.

TIPO B. Que incluye el uso de equipamiento científico adicional gestionado por el Instituto de Investigación Marina de la UCA (INMAR) que figura en el catálogo de servicios periféricos de investigación de la UCA que figura en Suplemento 4 del BOUCA N° 223 de enero 2017.

Disposición adicional

En aplicación de la Ley 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como de la Ley 12/2007 de 26 de noviembre, para la promoción de igualdad de género en Andalucía, toda referencia en este Reglamento a personas, colectivos o cargos académicos figura en género masculino como género gramatical no marcado, incluyendo por tanto la posibilidad de referirse tanto a mujeres como hombres.

ANEXO 1. LISTADO DE EQUIPAMIENTO CIENTÍFICO DISPONIBLE.

Maquinaria hidráulica para operaciones oceanográficas:

- Grúa de 8 metros marca Guerra, con capacidad de levantar 800 Kg a máxima distancia de extensión.
- Pórtico de popa, marca Ferrys, de 4.5 m de ancho y 6 metros de altura con chigre, marca Ferrys, de 1500 m de cable.
- Pórtico de estribor, marca Ferrys, de 2.5 m de ancho y 3.5 m de alto con chigre oceanográfico, marca Ferrys, de 1500 m de cable oceanográfico.
- Compresor de alta presión para carga de botellas de oxígeno para buceo.
- Compresor de baja presión para trabajos arqueológicos.

Equipamiento científico:

- Sonda Multihaz Simrad 2040 para realización de batimetría 3D de alta resolución espacial.
- Sonda multiparamétrica SEABIRD 25 con sensores CTD, fluorescencia, oxígeno disuelto y turbidímetro. La sonda está integrada con una roseta oceanográfica de 12 botellas Niskin de 12 litros.
- Perfilador de corrientes acústico instalado en casco (góndola) marca Flowquest de 75 KHz.
- Termosalinógrafo SEABIRD con fluorómetro Turner Designs con análisis en continuo de aguas superficiales.
- Equipo de medida de PCO2 en aguas superficiales marca Subctech.
- Equipo de producción de agua destilada Millipore Milli-q.
 - Estación meteorológica, marca Aimar, con registro de velocidad del viento, temperatura y presión atmosférica.
- Patín para CTD ondulante marca OSIL con sonda CTD marca Hidronaut.
- Salinómetro de laboratorio portasal marca Guildline.NORMA